

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.

En la ciudad de Consuegra, siendo las **veintidós horas** del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación con la asistencia de los señores que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria para la que habían sido convocados y notificados previamente.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Benigno Casas Gómez

CONCEJALES:

D. Antonio Tarjuelo Agudo
Da. Alicia Moreno Navas
D. Julián Rodríguez Palmero
D. Ángel-Bautista del Álamo Moreno
Da María Isabel Romeral Arriscado
Da. Juana-María Peña Casas
D. Óscar Moraleda Del Álamo
D. José-Manuel Quijorna García
Da. Rosa María Galán Privado
D. Jesús Romero Miguel
Da. María Concepción Tendero Ávila
D. Remigio Díaz Martínez
D. Julián Martín-Palomino Carrasco
Da. Guillerma Palomino Moraleda
D. Celestino Fernández Gallego

NO ASISTE Y JUSTIFICA SU AUSENCIA:

Da. María Victoria Olivares Tarjuelo

SECRETARIA ACCTAL.:

Da. Ma. Concepción Palomino Jiménez

<u>1º.- APROBACIÓN -SI PROCEDE- DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</u> DE FECHA 17/07/2014.

Toma la palabra D. José-Manuel Quijorna García para decir que su grupo político Partido Popular discrepa y explica los motivos por los que no van a aprobar el acta. Expone que **el asunto** aprobado en la sesión anterior, *modificación de la cláusula del convenio urbanístico aprobado por el Pleno con fecha 28/11/2008*, no contaba con la información suficiente y necesaria; concretamente, en lo referente al

artº. 174 del Real Decreto 2/2004. En consecuencia, desde su punto de vista, se aprobó a ciegas y sin atender a las disposiciones legales. Considerando, por tanto que estaba viciado.

D. Celestino Fernández Gallego también quiere hacer una matización al acuerdo de aprobación del convenio: recuerda que la postura de Izquierda Unida, en la sesión celebrada el día 28/11/2008, apuntaba claramente en contra de la adquisición de terrenos y considera que no pudo votar a favor. Supone que se cometió un error en la redacción del párrafo de dicha acta, aunque no se corrigiera en el momento de su aprobación.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que todos los asuntos incluidos en las convocatorias de las sesiones están supervisados por el Sr. Secretario titular del Ayuntamiento, y afortunadamente es muy riguroso en cuanto a la legalidad de los mismos. Por tanto, entiende que no ha lugar a que sea nulo el pleno de la pasada sesión.

Continúa diciendo que se limitó a leer lo que pone en las actas de las sesiones de 28/11/2008, punto sobre la aprobación del mencionado convenio urbanístico, y la del 09/01/2009, punto dónde se aprobó aquel acta.

Al no realizarse más observaciones, se somete a aprobación **el borrador** del acta de la sesión anterior, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 del Grupo PSOE.

Votos en contra: 7 del Grupo PP y 1 del Grupo IU.

Debido a que en el resultado de la votación se produce un empate a ocho votos, se procede a efectuar una segunda votación, en la que mediante el voto de calidad del Alcalde (según lo previsto en el articulo 46.2 d, de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases de Régimen Local), arroja el siguiente resultado:

8 Votos a favor: del Grupo PSOE.

8 Votos en contra: 7 del Grupo PP más 1 del Grupo IU.

Aprobándose el acta a que se refiere el encabezado con el voto de calidad del Alcalde.

2º.-APROBACIÓN -SI PROCEDE- DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA AÑO 2014 (CON AMORTIZACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO).

A petición de D. José-Manuel Quijorna García, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda da lectura del acta de la reunión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el pasado día 28/07/2014, y en el punto del dictamen dice: "queda así pendiente de hacer las modificaciones oportunas en el proyecto de Presupuesto para el año 2014, para que el Pleno de la Corporación acuerde lo que estime oportuno".

Él insiste en que no está dictaminado y la Concejala le recuerda el contenido del dictamen más arriba mencionado.

Acto seguido, Da. María Isabel Romeral Arriscado expone que desde el ejercicio económico de 2010 se viene trabajando con presupuestos prorrogados y, a pesar de ser lícito, dificulta el trabajo.

El presente presupuesto se compone de:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

- **b)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- **e)** Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Informe de intervención.
- **g)** Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
 - h) Informe de operaciones de crédito
 - i) Bases de ejecución.
 - j) Estado de gastos del presupuesto año 2014.
 - k) Estado de ingresos del presupuesto año 2014.

A continuación indica que se ha visto reducida la ejecución del Capítulo II en un 23,35%. Destaca las partidas creadas para los planes de empleo de zonas deprimidas, bolsa de empleo de planes de emergencia y abono de paga extra 44 días del año 2012, así como la reducción del IBI, y el mantenimiento de las tasas de basura y agua. Propone la amortización de tres puestos de trabajo recogidos en el último presupuesto aprobado en el año 2010. Hace un breve resumen de cada capítulo. Asegura que cumple con la estabilidad presupuestaria y se ajusta a la regla de gasto. Finaliza su exposición diciendo que es un presupuesto muy trabajado, estudiado, debatido y realista dentro de los limitados recursos que dispone el ayuntamiento, que atiende a las necesidades de nuestro pueblo y sus vecinos y espera que se apruebe para el buen funcionamiento de todos los servicios.

Abre el turno de intervenciones el Sr. Portavoz del Grupo P.P., D. José-Manuel Quijorna García, preguntando: qué proyecto de presupuesto se trae al Pleno, el examinado en la última comisión informativa especial de cuentas celebrada el día 28/07/2014 ó el enviado el día 29/07/2014. Resalta la falta de dictamen, y considera que, después de haber realizado las modificaciones aportadas en la comisión informativa, se debería haber convocado otra reunión para examinar el rectificado, según la Ley e incluso el informe de intervención. Matiza que son cantidades distintas las que figuran, por un lado en el proyecto examinado en la mencionada reunión de la comisión informativa y, por otro en el enviado el día 29/07/2014, como es la del gasto plurianual. Pide que conste en acta que se están aprobando los dos proyectos de presupuesto.

Continua la exposición recordando que en las bases de nuestro propio presupuesto, que constan en el expediente, dicen que es necesario expediente individualizado para el gasto plurianual, en el que conste su financiación a lo largo de las cinco anualidades, así como que es preciso informe específico de intervención, importante para justificar el pago de cantidades en el futuro, también pide que conste en acta.

Considera que el proyecto del presupuesto no atiende a los verdaderos problemas y necesidades del municipio como es el paro, estancamiento y falta de oportunidades. No han sido tenidas en cuenta las propuestas de su grupo político P.P., como adquisición de suelo industrial, creación de un vivero de empresas, potenciar los productos agroalimentarios, reapertura de piscina cubierta y del CAI, entre otros. Concluye su amplia deliberación, después de resaltar algunas partidas del presupuesto y la amortización de los puestos de trabajo, que opina que se podría haber tenido en cuenta en su día e incluirla en el plan de ajuste.

Por el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Portavoz de I.U., D. Celestino Fernández Gallego quien afirma que con la compra de los terrenos disminuirán las inversiones, en éste y en los próximos 4 años, y considera que este presupuesto no tiene horizonte, presente ni futuro, pues únicamente cubre las necesidades básicas. Expone que no han tenido en cuenta las sugerencias de Izquierda Unida, en cuanto a la remodelación de la plaza, el parque, WC, suelo industrial....Continua exponiendo que la rehabilitación y mantenimiento de edificios y espacios públicos tienen más importancia de la que parece, pues la imagen de nuestro pueblo es la que puede hacer más atractiva la visita del turismo, el cual, hay que continuar fomentando....

Le responde la Sra. Concejala de Hacienda, diciendo que cree recordar que se han celebrado cinco reuniones para tratar el asunto del presupuesto, el que se trae a aprobación, si procede, es el examinado en la última comisión informativa después de realizar las anotaciones y las modificaciones oportunas apuntadas en la última reunión. Las inversiones son las mismas, ajustando el cuadro del pago plurianual, a lo determinado en la Ley de Contratos y de Haciendas Locales. Una vez más, le recuerda el dictamen de la comisión informativa. A su vez, le pregunta: si sabe qué hay que hacer o a quién hay que dirigirse para que la Junta de Comunidades cumpla con compromisos adquiridos de construir el pabellón cubierto en el Colegio Cervantes al ser de su competencia. Recuerda que el Ayuntamiento está soportando el mantenimiento de edificios competencia de la Junta de Comunidades, al no recibir subvenciones ni ayudas no es viable la apertura del CAI.

Respecto al pago Plurianual, corrige que son cuatro plazos (el inicial, que no cuenta, y cuatro anualidades), además del informe del interventor, se han realizado consultas en las que afirman que se puede realizar el mencionado pago y no es necesario expediente individualizado.

- D. Celestino Fernández Gallego manifiesta que las aportaciones realizadas por Izquierda Unida no han sido tenidas en cuenta.
- El Sr. Presidente finaliza el punto diciendo que además del informe de intervención de fecha 29/06/2014, que figura en el expediente, se ha solicitado informe a la consultoría técnica especializada en administración local "El Consultor de los Ayuntamientos" dando lectura del siguiente informe:

El art. 87.7 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

establece la prohibición genérica del pago aplazado en los contratos de las administraciones públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que ésta u otra ley lo autorice expresamente.

No obstante, la disposición adicional segunda nº 13 de esta misma disposición, al regular las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, introdujo una excepción para la adquisición de inmuebles consistente en que aquellos contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de su adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.

La norma se está remitiendo al art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, precepto conforme al cual, por lo que aquí interesa, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital. En el apartado 3 del mismo precepto se dispone que el número de ejercicios a que pueden aplicarse dichos gastos no será superior a cuatro. Y por lo que se refiere al gasto que se impute a cada ejercicio futuro en el caso de la adquisición de inmuebles no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió determinados porcentajes, que son, en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

En el número 4 del propio precepto se dispone que con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. Es decir, la bases de ejecución del Presupuesto pueden regular el tema en los términos que la Corporación estime conveniente, pues, conforme a lo previsto en el número 5 del propio precepto, en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes señalados anteriormente.

Estamos, pues, en efecto, ante un gasto de carácter plurianual, y, por tanto, sometido a las prescripciones que para este tipo de gasto se contemplan en la norma. Ello implica que haya de acordarse con tal carácter en el momento de su aprobación, bastando con que sea recogido en los estados de gastos de cada uno de los presupuestos futuros a los que se extiende dicho gasto.

En cuanto a si sería necesario un expediente y un informe independiente, entendemos que no. La plurianualidad del gasto se explicitará en el momento de la adopción del acuerdo de compra del terreno en cuestión, y en él se fijarán las anualidades en que se realizará el abono del precio.

Para el cálculo de los importes que han de consignarse en el Presupuesto de cada ejercicio se utilizará la fórmula que deriva de lo dispuesto en la norma citada. Es decir, se buscará la cifra a abonar el primer ejercicio, y a partir de dicha cifra se fijarán las cantidades a abonar en ejercicios posteriores. La fórmula a utilizar es la siguiente: x+70%x+60%x+50%x=1.500.000 €.

De acuerdo con dicha fórmula, el resultado que se obtendrá será:

100x+70x+60x+50x+50x=150.000.000;330x = 150.000.000; x = 150.000.000/330 = 454.546. Este sería el importe a consignar en el ejercicio de la adquisición.

Las sucesivas anualidades se obtendrían aplicando sobre dicha cifra los porcentajes señalados. Es decir, para el primer ejercicio siguiente al de la adquisición, 70% de 454.546 = 318.182 \in ; ejercicio segundo 60% de 454.546 = 272.728 \in ; tercero y cuarto ejercicio 50% de 454.546 = 227.273 \in cada uno de ellos. El total ha de sumar el 1.500.000 \in , importe de la adquisición.

Destaca que el 80 % del presupuesto está destinado a gastos corrientes, informando que se está pagando a menos de 30 días mientras la Junta de Comunidades a 2 años. El paro es un problema nacional y para paliar pequeñas emergencias sociales se crea un plan de empleo de inserción social. Se ha tratado de bajar impuestos, mantener las mismas cuotas de tasas de basura, agua.... Que es un presupuesto muy realista, pues únicamente quedan cinco meses para finalizar el año. Que el equipo de gobierno quiere dejar de herencia los terrenos, para que las próximas Corporaciones puedan realizar proyectos en ello. Que se han abierto partidas con pequeñas cantidades para su posterior modificación. Que se ha trabajado en cuatro proyectos de suelo industrial, y por distintas causas sólo ha salido adelante uno, a iniciativa de los particulares situado en la calle Ardosa.

En cuanto a la remodelación de plaza, aseos y otros ya les gustaría poder realizar todas las obras, pero lo cierto es que los recursos municipales son limitados.....

Acto seguido se pasa el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 del Grupo PSOE.

Votos en contra: 7 del Grupo PP y 1 del Grupo IU.

Debido a que el resultado de la votación se produce un empate a ocho votos tanto a favor como en contra, se procede a efectuar una segunda votación, en la que mediante el voto de calidad del Alcalde (según lo previsto en el articulo 46.2 d, de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases de Régimen Local), arroja el siguiente resultado:

8 Votos a favor: del Grupo PSOE.

8 Votos en contra: 7 del Grupo PP más 1 del Grupo IU.

Adoptándose, con el voto de calidad del Alcalde, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Consuegra para el año 2014, con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos, que lo integran, y lo acompañan, exponiéndolo al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Presupuesto se configura, resumido por capítulos, como sigue:

PRESUPUESTO INGRESOS AÑO 2014

CAPITULO 1- IMPUESTOS DIRECTOS
CAPITULO 2- IMPUESTOS INDIRECTOS

2.745.500,00 140.500,00

CAPITULO 3- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS CAPITULO 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAPITULO 5- INGRESOS PATRIMONIALES TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.393.998,00 2.835.410,52 42.952,00 7.158.360,52
CAPITULO 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CAPITULO 9- PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00 519.000,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	529.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2014	7.687.360,52
RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2014	
CAPITULO 1- GASTOS DE PERSONAL CAPITULO 2- GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CAPITULO 3- GASTOS FINANCIEROS CAPITULO 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.868.660,52 2.363.070,00 95.000,00 115.130,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.441.860,52
CAPITULO 6- INVERSIONES REALES CAPITULO 7- TRANSFERENCIAS DE INVERSION CAPITULO 8-	678.500,00 45.000,00
CAPITULO 9- PASIVOS FINANCIEROS	522.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.245.50000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2014	7.687.360,52

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, aprobar específicamente que en el Presupuesto General para el año 2014, figura en el Capítulo 9, como ingreso y, por tanto como operación de crédito a largo plazo vinculada a la gestión de dicho Presupuesto y en los términos del Título VI, Capítulo I, Sección I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 52 del mismo cuerpo legal, la cantidad procedente de la operación de crédito cuyas características figuran a continuación:

Entidad: Por determinar

Importe del Préstamo: 519.000,00 €

Tipo de interés nominal: Euribor 3 MESES más diferencial, Euribor: Interés fijo; variable o cualquier otra modalidad.

(Podrán hacerse ofertas de más de una modalidad).

Comisión de apertura: (en su caso) porcentaje. Plazo de amortización: 10 años + 1 de carencia.

Finalidad del préstamo: financiar las distintas inversiones recogidas en el anexo de inversiones.

Periodicidad de la amortización: trimestral

TERCERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2014, y someterla a los mismos trámites de publicidad que el propio Presupuesto General.

La plantilla de personal queda configurada como sigue:

- A) PERSONAL FUNCIONARIO.
- 1.- De habilitación Nacional:
 - 1.1 Secretario. Grupo A1, una plaza ocupada en propiedad
 - 1.2 Interventor. Grupo A2, una plaza vacante.
- 2.- Escala de Administración General.
- 2.1 Subescala de Administrativo. Grupo C1 cuatro plazas ocupadas en propiedad
 - 2.2 Subescala de Auxiliar. Grupo C2 una plaza ocupada en propiedad.
 - 2.3 Subescala subalterno. Grupo AP una plaza ocupada en propiedad.
- 3.- Escala de Administración Especial.
 - 3.1 Subescala Técnica: Grupo A2, una plaza ocupada en propiedad.
 - 3.2 Subescala de Servicios Especiales:
 - * Clase: Policia Local:
 - 3.2.1 Subinspector de Policía Local. Grupo A2 una plaza ocupada en

propiedad

3.2.2 Oficial de Policía Local: Grupo C1 una plaza ocupada en

propiedad.

3.2.3 Policia Local: Grupo C1, doce plazas, once ocupadas y una

vacante

- Clase: Personal de oficios:
 - $3.3.1 \; \text{Encargado de servicios.} \; \text{Grupo C1}$, dos plazas ocupadas en propiedad.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO.
- 1. Peón de limpieza Viaria. Una plaza ocupada en propiedad.
- 2. Peón polideportivo y piscinas. Una plaza ocupada en propiedad.
- 3. Peón Jardinero. Una plaza ocupada en propiedad.
- 4. Oficial de Albañilería. Una plaza ocupada en propiedad
- 5. Ordenanza. Una plaza ocupada en propiedad.
- 6. Encargada OMIC. Una plaza ocupada en propiedad.
- 7. Peón Cementerio. Una plaza ocupada en propiedad.
- 8. Director Centro ocupacional, Una plaza ocupada en propiedad.
- 9. Educadoras Centro Ocupacional. Dos plazas ocupadas en propiedad.
- 10. Maestros de Taller. Centro Ocupacional. Cuatro plazas

El resto de personal relacionado en el anexo de personal no tiene el carácter de fijo aunque algunos de los trabajadores que ocupan dichos puestos de trabajo hayan adquirido el carácter de indefinidos según lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.

CUARTO: Aprobar la amortización de los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN PUESTO			TIPO	GRUPO	NIVEL	
Jefe	de	Negociado	de	Funcionario	C1	22
Secretaria						

Auxiliar Adtivo. Tesorería	Funcionario	C2	18
Guarda Rural	Personal laboral	AP	

3º.- APROBACIÓN -SI PROCEDE- DE CATALOGACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE ESCUELA DE MÚSICA, A PROPUESTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN.

Por D. Julian Rodríguez Palmero expone el punto.

Con fecha 03/07/2014, por la mesa de negociación y a propuesta del comité de empresa, se catalogó el puesto de trabajo de director de la academia municipal de música, resultando el siguiente salario bruto mensual a partir del cual se calcularán las pagas extra:

- -Salario base (grupo A1): 1.120,23 €
- -Complemento personal (nivel 24): 580,27 €
- -Complemento de puesto (368,95 €
- -Antigüedad la que le corresponda.

La Comisión Informativa Especial de Cuenta en reunión celebrada el pasado día 28/07/2014, emite informe en sentido favorable.

Abre el turno de intervenciones D. José-Manuel Quijorna García diciendo que esta catalogación no tiene que ver con la modificación del convenio, que cuando se elaboró se olvido de catalogar el puesto de trabajo y no tenía complementos.

Seguidamente toma la palabra D. Celestino Fernández Gallego, para manifestar que es de justicia que el trabajador esté catalogado con arreglo a las funciones encomendadas.

Tras lo cual se somete el asunto a votación adoptando, por unanimidad de los miembros presentes de la corporación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la catalogación del puesto de trabajo de director de la escuela municipal de música, a propuesta de la mesa de negociación con el siguiente resultado de salario bruto mensual a partir del cual se calcularán las pagas extra:

- -Salario base (grupo A1): 1.120,23 €
- -Complemento personal (nivel 24): 580,27 €
- -Complemento de puesto (368,95 €
- -Antigüedad la que le corresponda.:

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de intervención a los efectos oportunos.

4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U., SOBRE ABONO DE LOS 44 DÍAS DE PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD DEL AÑO 2012 A TODO EL PERSONAL TANTO LABORAL COMO FUNCIONARIO.

Don CELESTINO FERNANDEZ GALLEGO, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de CONSUEGRA, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Presenta para su aprobación la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 12 de Noviembre de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la

Mancha en Albacete resuelve la demanda 7/2013 Sala de lo Social Sección Primera, demandantes Federación Regional de Servicios a la Ciudadanía de CCOO y Federación de Servicios Públicos de UGT y demandada Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El TSJCLM estima positivamente la demanda presentada considerando que el Real Decreto Ley 20/2012 de 15 de Julio por el cual se abolió la paga extra de navidad del personal laboral y funcionario, no tiene carácter retroactivo y que por lo tanto la JCCM está obligada a abonar al personal la parte correspondiente a los 44 días que se dejaron de abonar correspondientes al periodo de 1 de Junio al 14 de Julio de ese año. La JCCM ha cumplido la sentencia.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno de esta Corporación Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Que este Ayuntamiento abone lo antes posible el periodo correspondiente a los 44 días a todo el personal tanto laboral como funcionario, sin necesidad de que tengan que presentar demanda, ya que al existir jurisprudencia será favorable a los trabajadores. Con lo cual lo único que se consigue es dilatar el pago".

Una vez finalizada la lectura de la moción, interviene D. José-Manuel Quijorna García, para manifestar que en la comisión oportuna emitieron su opinión, afirmando que el Real Decreto 12/2012, no puede tener efectos retroactivo y todos los municipios la están pagado, así como que considera que se debería pagar no sólo los 44 días, sino la plaga completa.

El Sr. Alcalde da lectura del informe de intervención respecto de la previsión de abonar parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, recordando que el Real Decreto 20/2012, está en vigor y no ha sido declarado inconstitucional, Por tanto el abono de estos emolumentos puede contravenir esa disposición....

Se somete el asunto a votación adoptándose por unanimidad de los miembros presentes el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO: Abonar a todo el personal, tanto laboral como funcionario, la parte proporcional al período de los 44 días de la paga extraordinaria de navidad del año 2012.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de intervención, representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de Consuegra, delegada de personal funcionario y sindicatos UGT, USO, CCOO y CSI-F a los efectos oportunos.

5°.-ADOPCIÓN DE ACUERDO -SI PROCEDE- DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 103.

Por D. Julián Palmero Rodríguez recuerda que el presente punto del orden del día pasó a sesión extraordinaria de Pleno de fecha 18/06/2014, dejándose sobre la mesa para solicitar nueva tasación del señor técnico municipal. La valoración fue emitida con fecha 27 de junio de 2014 y asciende a 9.006,29 €, de acuerdo con lo determinado en la Orden de 18/12/2013 de la Consejería de Hacienda de la JCCM, por la que se aprueban los pecios medios en el mercado de bienes rústicos. Aclara que la nueva valoración es el precio de partida y el destino de los ingresos procedentes de la referida finca, será para cubrir las necesidades del comedor de la caridad u otra institución benéfica de la localidad.

Toma la palabra D. José-Manuel Quijorna García, para decir que actualmente los precios del mercado de terrenos rústicos son muy dispares, y esta valoración es más acorde con la actualidad.

A continuación D. Celestino Fernández Gallego pide que se cumpla la voluntad del donante en cuanto al destino de los ingresos procedentes de la mencionada finca.

Considerando que en el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado, y dada la necesidad de obtener fondos para destinarlos a los pobres de esta localidad.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta el presente acuerdo, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 28/07/2014, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica [desafectación] del bien inmueble situado en el polígono 103 de la parcela 8 de este término municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial* de la *Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

- **CUARTO.** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.
- **QUINTO.** Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- **SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos».

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

En respuesta a la pregunta emitida por D. José-Manuel Quijorna en la sesión celebrada el pasado día 18/06/2014, en la que señala que crecen las reclamaciones de responsabilidad patrimonial frente al ayuntamiento –expresamente destaca el decreto núm. 296/2014- a consecuencia de caídas en espacios públicos, lo que se puede deber al estado de conservación de éstos.

Por la Presidencia da lectura del cuadrante de procedimientos de responsabilidad patrimonial desde el año 2012, con un total de nueve expedientes abiertos, de los que únicamente se ha reconocido el derecho a recibir indemnización a uno, prosigue dando lectura de la resolución desestimatoria correspondiente al núm. de decreto que se menciona más arriba y en el que se desestima por deducirse que la reclamante no actuó con la debida diligencia.

Al ser las veinticuatro horas y doce minutos, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma la Secretaria Acctal., con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

V^oB^o EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.